

PÓLIZA DE SEGURO TRANQUILIDAD FAMILIAR

SEÑOR(A) TOMADOR(A), CARDIF COLOMBIA SEGUROS GENERALES S.A. LO INVITA A CONOCER LAS CONDICIONES DEL SEGURO ADQUIRIDO POR USTED

EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL ART. 184 DEL EOSF Y DEMÁS NORMAS CONCORDANTES, CADA UNA DE LAS EXCLUSIONES SERÁN ENUNCIADAS A CONTINUACIÓN DE LOS AMPAROS OTORGADOS POR LA PRESENTE PÓLIZA.

1. COBERTURAS

1.1 MUERTE POR CUALQUIER CAUSA CON DESTINACIÓN ESPECÍFICA

¿Cuál es el objetivo de esta cobertura? Si durante la vigencia del seguro usted o algún miembro del grupo familiar designado en el certificado individual de seguro, muere por cualquier causa no excluida, se pagará el valor asegurado de acuerdo con la destinación específica determinada por el asegurado. En caso de no hacer uso de los servicios de exequias relacionados en la póliza, el beneficiario podrá acceder al monto asegurado que corresponde en este caso a \$ 4.600.000

Características que tiene esta cobertura

IMPORTANTE		
¿CÓMO FUNCIONA ESTA COBERTURA?	La indemnización tendrá destinación específica para pagar los gastos funerarios básicos que se ocasionen por el fallecimiento de cualquiera de las personas aseguradas.	
PERIODOS DE CARENCIA	Muerte Accidental	No hay carencia
	Suicidio	30 días de carencia para el asegurado principal. 120 días para grupo familiar
	Enfermedades	(excepto Cáncer, infarto agudo al miocardio, cirugía de angioplastia coronaria o revascularización cardiaca, accidentes cerebrovasculares isquémico y/o hemorrágico, insuficiencia renal crónica, esclerosis múltiple, trasplante de órganos mayores): 30 días de carencia para el asegurado principal y su grupo familiar
	Enfermedades graves	(Cáncer, infarto agudo al miocardio, cirugía de angioplastia coronaria o revascularización cardiaca, accidentes cerebrovasculares isquémico y/o hemorrágico, insuficiencia renal crónica, esclerosis múltiple, trasplante de órganos mayores) 30 días de carencia para el asegurado principal y 120 días para grupo familiar
¿Cuáles son los beneficiarios del seguro?		
<ul style="list-style-type: none">El beneficiario de este seguro será el asegurado principal.En caso de fallecimiento del asegurado principal, el beneficiario será el miembro de la familia que se hizo cargo de los gastos funerarios básicos generados por el fallecimiento y/o el prestador que este autorice para recibir el valor de la indemnización o en su defecto los de ley.		

¿QUIÉNES CONFORMAN EL GRUPO FAMILIAR ASEGURADO?

*Familiar = Cónyuge, Hermanos, Padres, Suegros, Hijos y Nietos

Parentesco	Edad mínima de ingreso	Edad máxima de ingreso	Edad máxima de permanencia
Asegurado Principal, Cónyuge y Hermanos	18 años + 364 días	64 años + 364 días	Sin límite de edad
Papás y Suegros	18 años + 364 días	74 años + 364 días	Sin límite de edad
Hijos y nietos	9 meses de nacido	29 años + 364 días	34 años + 364 días

ECOSISTEMA DE SERVICIOS

Ponemos a su disposición una plataforma de servicios que le ayudarán a disfrutar de manera más amplia los beneficios de su seguro. Los servicios podrán ser prestados directamente o por terceros. El alcance, condiciones y disponibilidad de los mismos estará determinado por la aseguradora para el propósito mencionado.

Para mayor información sobre los servicios ingrese a nuestra página web www.tucamposeguro.com o comuníquese con nuestras líneas de atención en Bogotá al (601) 7423195 o Resto del país 018000935936 (Siempre marcando la opción 5).

2. EXCLUSIONES DE LA PÓLIZA

1. Radiaciones ionizantes o contaminación por radioactividad de combustible nuclear o de cualquier residuo nuclear producido por combustión de combustible nuclear, radioactividad, tóxico, explosivo o cualquier otra propiedad peligrosa de un explosivo nuclear o de sus componentes.
2. Actos delictivos o contravencionales de acuerdo a la ley penal, en los que participe directa o indirectamente el asegurado. Actos terroristas, conmociones civiles, asonadas, disturbios, guerra declarada o no con otro país.
3. Efectos de guerra, declarada o no declarada, invasión, acción de un enemigo extranjero, hostilidades u operaciones bélicas, ya sea con o sin declaración de guerra.

3. DOCUMENTOS PARA LA RECLAMACIÓN

En adición a la Fotocopia del documento de identidad y el Formato para Declaración de Siniestros, el reclamante está obligado a probar la ocurrencia y cuantía del siniestro. Para el efecto, sugerimos presentar los siguientes documentos, sin perjuicio de otros que considere pertinentes.

MUERTE POR CUALQUIER CAUSA CON DESTINACIÓN ESPECÍFICA

- Copia del registro de defunción.
- Registro civil de matrimonio para cónyuge o declaración extra juicio de unión marital de hecho para compañero permanente.
- Registro civil de nacimiento para demás miembros del grupo familiar.
- Factura gastos fúnebres.

IMPORTANTE

- CARDIF COLOMBIA SEGUROS GENERALES S.A. podrá solicitar cualquier otro documento necesario para definir su reclamación.
- Cuando usted o los beneficiarios no posean los documentos mencionados, podrán aportar cualquier medio probatorio previsto en la ley, siempre y cuando sea idóneo, pertinente y conducente para probar el siniestro.

4. PASOS PARA LA RECLAMACIÓN

Atendiendo a la destinación específica del seguro, se podrá afectar la póliza de la siguiente manera:

4.1. Comunicándose con la línea de atención al cliente en Bogotá D.C. 60(1) 7423195 y a nivel nacional al 018000935936,, en donde le orientaremos los pasos a seguir y podrá solicitar a la Aseguradora que se realice el pago en dinero directamente al prestador de los servicios funerarios básicos generados por el fallecimiento de cualquiera de las personas aseguradas.

4.2. En caso de pago directamente al beneficiario, deberá seguir el siguiente procedimiento:

1

Complete los documentos

2

Radique a través de WhatsApp, escribiendo a la línea de atención 3124168567. Al correo electrónico atencionsiniestros@cardif.com.co o en la oficina del banco

3

Nos contactaremos con usted para informarle la resolución del caso.

Con el objetivo de simplificar el procedimiento para la atención de la reclamación, la definición se hará dentro de los 25 días calendario siguientes a la fecha en que el asegurado o beneficiario acredite la ocurrencia y la cuantía, de acuerdo con el artículo 1077 del Código de Comercio.

5. DEFINICIONES

Para la comprensión del contenido del presente seguro, considere las siguientes definiciones:

ACCIDENTE

Hecho imprevisto, repentino, comprobable y fortuito ajeno a la voluntad del asegurado.

ASEGURADO

Es la persona titular del producto financiero.

ASEGURADORA

Es la empresa que asume la cobertura del riesgo.

Persona o entidad autorizada por parte del asegurado para recibir los beneficios y pagos correspondientes en caso de reclamación.

BENEFICIARIOS

• Para la cobertura Muerte por cualquier causa con Destinación Específica:

- El beneficiario de esta cobertura será el asegurado.
- En caso de fallecimiento del asegurado, el beneficiario será el miembro de la familia que se hizo cargo de los gastos funerarios básicos generados por el fallecimiento y/o el prestador que éste autorice para recibir el valor de la indemnización o en su defecto los de ley.

Corresponde a un auxilio en dinero con destinación específica para el pago de los gastos funerarios básicos generados por el fallecimiento del asegurado o de cualquiera de los miembros de su grupo familiar designado, los cuales corresponden a los descritos a continuación:

1. Parques Cementerios:

- Atención y orientación las 24 horas a través de la línea de atención al cliente de la Aseguradora.
- Traslado de cuerpo a laboratorio a nivel nacional (un trayecto).
- Pago Impuestos de inhumación, diligencias ante la secretaria de Salud y registro notarial (el certificado de defunción debe ser aportado por los familiares).
- Arreglo del cuerpo que garantiza su presentación para velación y preservación.
- Suministro de cofre o ataúd.

2. Servicios de Funeral:

- Traslado del fallecido dentro del perímetro urbano de cada ciudad.
- Carroza fúnebre con cinta impresa.
- Tratamiento de conservación del cuerpo.
- Sala de velación 24 horas.
- Suministro de cofre o ataúd.
- Servicios de cafetería.
- Arreglo floral para ataúd.
- Carteles y libro de asistencia.
- Oficio religioso.
- Cinta membreteada.
- Honras fúnebres.

3. Transporte de acompañantes:

- De la sala de velación a la iglesia y destino final.
- Trámites legales.
- Transporte para acompañantes hasta para veinticinco (25) personas en el área urbana de ciudades capitales y ciudades intermedias con más de 30.000 habitantes.
- Traslados en carroza al lugar de las honras fúnebres y al sitio del destino final por vía transitable para vehículo funerario, siempre y cuando se encuentre dentro del mismo perímetro urbano del lugar de la velación.

4. Destino final:

- Para la ciudad de Bogotá y municipios circunvecinos, uso temporal de lote o bóveda para la inhumación hasta por (4) años, o un término inferior en la ciudad de Bogotá.
- A nivel nacional, uso temporal de lote o bóveda para la inhumación hasta por (4) años o un término inferior, de acuerdo con la reglamentación que se determine por parte del cementerio ya sea de orden distrital, municipal o privado, de acuerdo con las condiciones del Plan adquirido. Si el asegurado posee lote o bóveda, se pagarán los derechos de administración hasta por una suma equivalente a 1 SMMLV, por una sola vez.
- Cremación de cuerpo en Cementerios distritales a nivel nacional, de acuerdo con los convenios que tengan las funerarias adscritas a la Red Nacional.

5. Beneficios adicionales:

- Orientación psicológica telefónica.
- Grupos virtuales de mutua ayuda especializada.
- Conferencias virtuales para manejo de duelo.
- Misas colectivas de mes y aniversario.
- Asistencia jurídica exequias telefónica.
- Apoyo en manejo del duelo.

DESTINACIÓN ESPECÍFICA

6. ATENCIÓN AL CONSUMIDOR FINANCIERO

A través del defensor del consumidor financiero, como vocero y conciliador ante las entidades financieras, podrán ser formuladas las quejas respecto a los productos y servicios prestados por nuestra compañía de manera gratuita, la defensoría del cliente es ejercida por los doctores José Federico Ustáriz González (defensor principal) y Mario Santiago Fajardo (defensor suplente).

Las quejas serán resueltas dentro del marco de sus funciones, sin que se exija ninguna formalidad adicional a su identificación, datos de contacto y descripción de los hechos y derechos que considere vulnerados.

Dichos requerimientos podrán ser radicados a nivel nacional a través de:

- E-mail: «defensoriacardif@ustarizabogados.com»
- Dirección física: Carrera 11ª N° 96 - 51 oficina 203, Edificio Oficity, Bogotá, D.C., o en los teléfonos: 60(1) 6108161 y 60(1) 6108164. Horario de atención de Lunes a Viernes de 8:00 a.m. A 6:00 p.m. jornada continua.
- Página web <https://ustarizabogados.com>
- APP Defensoría Consumidor Financiero
- A través de nuestra página web <https://bnpparibascardif.com.co/> en el link defensor del consumidor financiero donde podrá conocer las funciones, tramites y procedimiento para la resolución de quejas por parte del defensor del consumidor financiero.



Firma Autorizada Cardif Colombia Seguros Generales S.A. NIT 900.200.435-3

ASEGURADORA: CARDIF COLOMBIA SEGUROS GENERALES S.A. .

Todo lo no previsto en esta póliza se regulará por las normas del Código de Comercio.

CARDIF COLOMBIA SEGUROS GENERALES S.A. SE COMPLACE EN TENERLO A USTED COMO CLIENTE Y ESPERA QUE SE SIENTA SATISFECHO CON LOS AMPAROS OFRECIDOS EN ESTE SEGURO.

Código de Condicionado:18/02/2025-1344-P-34-1800CARDIF2828BA-0R00

Código de Nota Técnica:30/09/2020-1344-NT-P-34-S340000MCNANA018



Seguros
para un mundo
en evolución